

RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FICHA DE BUENA PRÁCTICA DE EELL ADHERIDAS A LA RED

1. Nombre del Proyecto / Práctica
La gestión de lo público en público (publicidad de agendas de trabajo).
2. Nombre de la Entidad Local
Ayuntamiento de Madrid.
3. Área de gestión desde donde se está desarrollando
Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía.
4. Áreas de gestión implicadas
Áreas de gobierno, organismos autónomos y distritos (concejales de gobierno, titulares de órganos directivos y personal eventual).
5. Resumen de la práctica
Acceso a través del Portal de Transparencia a las agendas de trabajo de los concejales con responsabilidades de gobierno, titulares de los órganos directivos y personal eventual, con detalle de los eventos en los que intervienen. Se trata de un sistema descentralizado en el que los diferentes gestores van cargando y actualizando la información. Actualmente existen 208 titulares de agenda y más de 17.000 eventos grabados. Se adjunta instrucción relativa a su contenido y gestión.
6. Beneficios esperados por el cliente externo/interno
<ul style="list-style-type: none">• Favorecer el escrutinio público de la actividad de los responsables municipales.• Facilitar la trazabilidad de las decisiones públicas.
7.- Datos de contacto
Subdirección General de Transparencia. Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía. C/Alcalá, 45 – 1ª. 28014 – MADRID Email: sgtransparencia@madrid.es Tlfno: 915132390
Enlace de acceso: http://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El-Ayuntamiento/Transparencia/Informacion-institucional-y-organizativa/Agendas-institucionales?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=c4c6219f5a331510VgnVCM200000c205a0aRCRD&vgnextoid=c4c6219f5a331510VgnVCM2000000c205a0aRCRD

Documentación adicional: Instrucción 1/2016 del Delegado del área de gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la publicación de las agendas de los concejales con responsabilidades de gobierno, titulares de los órganos directivos y del personal eventual de Gabinete.

El 2 de julio y 15 de octubre de 2015 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó sendos Acuerdos por los que se determina la publicación de las agendas, por un lado, de los concejales con responsabilidades de gobierno, y por otro, de los titulares de los órganos directivos y del personal eventual de Gabinete.

En ambos acuerdos se faculta al titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Asimismo, el apartado quinto del Acuerdo relativo a la publicación de las agendas de los titulares de los órganos directivos y del personal eventual de Gabinete, condiciona la eficacia del acuerdo a la aprobación de las instrucciones necesarias para la puesta en marcha de la publicación de las agendas, sin perjuicio de que la información que deba aparecer en ellas, una vez sean públicas, sea la que haya generado desde la fecha de adopción de aquel acuerdo.

Apreciada la necesidad de concretar algunos aspectos de los citados acuerdos para garantizar su operatividad y eficacia,

DISPONGO

Primero. Aprobar la Instrucción 1/2016, relativa a la publicación de las agendas de los concejales con responsabilidades de gobierno, titulares de los órganos directivos y del personal eventual de Gabinete, que se inserta a continuación de este decreto.

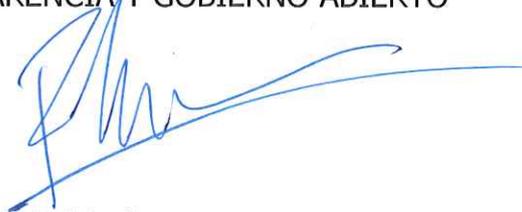
Segundo.- El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su adopción. No obstante, la información que aparecerá en las agendas de los titulares de los órganos directivos y del personal eventual de gabinete será la que se haya generado desde el

15 de octubre de 2015. Desde esa fecha hasta la adopción de la presente Instrucción, los datos que, como mínimo, se incorporarán serán los relativos a la reunión, evento o encuentro.

A partir de la fecha de esta instrucción, los datos que se incorporarán serán los enumerados en el apartado SEGUNDO.

Madrid, a 31 de marzo de 2016.

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO



Pablo Soto Bravo.

INSTRUCCIÓN 1/2016, RELATIVA A LA PUBLICACIÓN DE LAS AGENDAS DE LOS CONCEJALES CON RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO, TITULARES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DEL PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE.

PRIMERO. *Ámbito subjetivo.*

Están sujetos a las presentes instrucciones los concejales con responsabilidades de gobierno, titulares de los órganos directivos y del personal eventual que integra los gabinetes, que tenga la condición de director, vocal asesor o asesor.

SEGUNDO. *Contenido de la agenda.*

1. La información que se contendrá en las agendas y a la que se dará publicidad a través del Portal de Gobierno Abierto será la relativa a reuniones, eventos o encuentros, tanto presenciales como en otros formatos (videoconferencias), que se mantengan con personas físicas o representantes de personas jurídicas ajenas a la organización municipal sobre asuntos relacionados con la actividad del Ayuntamiento de Madrid, se celebren tanto en instalaciones y dependencias del Ayuntamiento de Madrid como fuera de ellas.

Deberá incluirse, al menos, la asistencia a:

- a) Reuniones con agentes externos a la organización municipal tales como organizaciones y plataformas de la sociedad civil, entidades sin ánimo de lucro, asociaciones y empresas.
- b) Reuniones de seguimiento y evaluación relativas a contratos y convenios suscritos por el Ayuntamiento de Madrid.
- c) Reuniones con representantes de otras administraciones y organizaciones públicas, partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales.
- d) Sesiones de órganos colegiados del Ayuntamiento de Madrid, cuando formen parte de ellos personas ajenas a la organización municipal.



e) Sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, del Pleno del Ayuntamiento, de sus Comisiones y órganos, y del grupo político municipal, para el caso de los concejales con responsabilidades de gobierno.

f) Intervenciones en medios de comunicación.

g) Intervenciones en conferencias y actos públicos.

h) Eventos y actos institucionales.

i) En general, cualquier acto que se considere de relevancia e interés ciudadano.

2. La información que se deberá publicar será:

a) Objeto principal de la reunión. Será suficientemente descriptiva y concisa.

b) Fecha (día/mes/año) y hora.

c) Lugar. Podrá publicarse la dirección exacta o, en su defecto, la sede del organismo o entidad en que tenga lugar la reunión, evento o encuentro.

d) Nombre y apellidos de las personas convocadas a la reunión, el cargo o puesto que desempeñan y la organización a la que representan, en su caso.

e) Nombre y apellidos del organizador o convocante de la reunión, evento o encuentro, si no es el titular de la agenda.

3. Además, podrá publicarse:

a) La relación de asuntos a tratar u orden del día de la reunión, evento o encuentro. Se especificará si el asunto tiene relación con una acción, plan, proyecto, contrato municipal o similar.

b) Aquellos documentos recibidos de terceros que tengan especial relevancia para la toma de decisiones del asunto a tratar.

4. Asimismo y dada la relevancia de estos eventos, podrán incluirse:

- a) Reuniones internas de especial relevancia para la toma de decisiones.
- b) Sesiones de órganos colegiados del Ayuntamiento de Madrid cuyos miembros pertenezcan íntegramente a la organización municipal.

En estos casos, la información que se publicará será la mencionada en el punto 2.

TERCERO. *Momento de la publicidad.*

La inclusión en la agenda de los datos relativos a las reuniones, eventos o encuentros y su publicidad, se efectuará con la máxima antelación posible a su celebración o, en caso de no ser posible, en un plazo máximo de dos semanas después de celebrados aquellos.

La identidad de los participantes se hará pública a medida que vayan aceptando su celebración y después de haber sido informados, en todo caso, de que los datos se harán públicos.

CUARTO. *Limitaciones a la publicidad.*

No se incluirán aquellos eventos o datos enumerados en el apartado SEGUNDO cuando quede debidamente acreditado que su publicación pueda generar un riesgo para la seguridad de las personas o para alguno de los límites a que hacen referencia los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el supuesto de que el riesgo para la seguridad de las personas o el perjuicio para alguno de los límites mencionados deje de ser efectivo una vez celebrada la reunión, evento o encuentro, se publicará la información en el plazo mencionado en el apartado TERCERO párrafo primero.

